



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

12 de enero de 2025

Hon. Roberto J. López Román
Presidente
Comisión de Trabajo y
Asuntos Laborales
Cámara de Representantes

Honorable Representante López Román:

Según nos fuese solicitado, a continuación, ofrecemos los comentarios al P del S 178 cuyo título lee como sigue:

"LEY

Para enmendar los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 74-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Capacitación del Personal de Supervisión en el Servicio Público", con el propósito de añadir la legislación aplicable a los derechos y beneficios de las personas con impedimentos, como parte de las capacitaciones a las que tienen que ser expuestos los funcionarios con responsabilidades de supervisión de personal en las agencias, municipios y entidades gubernamentales; establecer que, corresponderá a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, ofrecer dichas capacitaciones, adiestramientos y horas contacto; y para otros fines relacionados."

La exposición de motivos del presente Proyecto, consigna que: "... [la] planificación, prestación y accesibilidad de servicios a las personas con impedimentos tiene preeminencia en la implantación y desarrollo de toda acción gubernativa con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo de sus capacidades. Esta filosofía debe ser la base sobre la cual se fundamentan las leyes, reglamentos, normas, procedimientos y servicios bajo un marco de justicia." Por otro lado, la exposición continúa su enunciado de la siguiente forma: "... en consideración a la política pública

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Minillas, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204, Santurce, PR 00912

Apartado 41309, San Juan, Puerto Rico 00940-1309

Teléfono: 787-725-2333 - correo electrónico: dpi@dpi.pr.gov



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

que impera en Puerto Rico a favor de las personas con impedimentos, entendemos justo y necesario que los supervisores en el Gobierno de Puerto Rico sean expuestos al conocimiento de la legislación aplicable a los derechos y beneficios de las personas con impedimentos, como parte de sus capacitaciones. Asimismo, establecemos que, corresponderá a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, ofrecer dichas capacitaciones, adiestramientos y horas contacto." Compartimos la apreciación de la Honorable Asamblea Legislativa en cuanto a lo anterior.

Entendemos además que es certera la visión de que las entidades de gobierno como agencias del Ejecutivo, municipios y corporaciones públicas contraten estos servicios exclusivamente con la Defensoría, pues esto nos ayudaría a obtener fondos que nos permitan ejecutar la política pública de nuestra Agencia. Entendemos que en la misma medida en que otras agencias de gobierno puedan contratar y remunerar por estos servicios, se les permita a entidades privadas el contratar estos mismos talleres con nuestra Agencia. Así el propósito de esta ley puede inclusive alcanzar paridad en el sector privado, tanto como el gubernamental.

Ya habíamos tenido ocasión de comentar el presente Proyecto a petición del Senado, para mediados del mes de marzo del año pasado. Lo que precede a este párrafo fueron nuestras expresiones en aquel momento en cuanto a la política pública propuesta, y no es necesario añadir o modificar su contenido.

También para marzo del año pasado, habíamos brindado las siguientes recomendaciones en ánimo de contribuir al presente esfuerzo legislativo:

Añadir en el lenguaje del propuesto artículo 3 del Proyecto, disposiciones para que las entidades privadas que así lo deseen, puedan contratar los talleres sobre derechos de personas con impedimentos, con la Defensoría de las Personas con

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Minillas, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204, Santurce, PR 00912

Apartado 41309, San Juan, Puerto Rico 00940-1309

Teléfono: 787-725-2333 - correo electrónico: dpi@dpi.pr.gov



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Impedimentos.

Enmendar el Artículo 2.8 (L) de la Ley 158-2015, según enmendada, para que lea de la siguiente forma: "(L) ~~Foment~~~~LH-la~~ [Proveer] capacitación en cuanto a [los derechos de] las personas con impedimentos [mediante talleres pactados mediante contrato remunerado con entidades públicas, público-privadas y privadas] y ofrecer asistencia técnica a organizaciones comunitarias y agencias del gobierno."

Enmendar el Artículo 2.13 de la Ley 158, *supra*, para disponer que "...los fondos que generen los talleres ofrecidos por la Defensoría a entidades públicas, público-privadas, municipales, entidades privadas y de agencias del Ejecutivo ingresen en el Fondo Especial de la Defensoría."

No se desprende de esta versión del Proyecto que las anteriores recomendaciones hayan sido implantadas. Estas recomendaciones se hacen de forma que podamos asegurar la capacidad técnica de la Defensoría para cumplir los fines y propósitos que nos encomienda la propuesta pieza legislativa. Entendemos que la contratación remunerada para los adiestramientos nos permite cubrir los gastos en que incurriría nuestra Agencia. Como efecto secundario positivo, asistiría grandemente en la implementación de programas propios, como, por ejemplo, las obligaciones impuestas por el Artículo 2.08 (ff) de la Ley 158, *supra*, ([p]ertenecer y representar a Puerto Rico en las diferentes organizaciones nacionales o internacionales que agrupen a los(as) defensores(as)...))

La Defensoría de las Personas con Impedimentos, estaría en posición de endosar la presente iniciativa, ya que consideramos que la misma sería de extremo provecho a las personas con impedimentos, siempre y cuando se acojan las anteriores recomendaciones. Ofrecemos las mismas como reflejo de nuestra política pública, y en ánimo de que la presente intención legislativa alcance mayor efectividad conforme a sus propósitos y

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Minillas, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204, Santurce, PR 00912

Apartado 41309, San Juan, Puerto Rico 00940-1309

Teléfono: 787-725-2333 - correo electrónico: dpi@dpi.pr.gov



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

motivos.

La Defensoría de las Personas con Impedimentos, agradece la oportunidad concedida para contribuir al presente esfuerzo legislativo que esperemos redunde en la protección de los derechos de las personas con impedimentos.

Respetuosamente,



Fernando L Díaz Rivera
Defensor Designado DPI